

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, PARA LA DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

ANTECEDENTES

1. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
3. El día dos de septiembre de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y ciudadanos que integran el Consejo General de este Instituto rindiendo protesta del cargo el día cuatro de septiembre del año en curso.
4. El día siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió Acuerdo INE/CG661/2016 por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
5. En razón de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracción XXXVIII del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General será el encargado de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con el Reglamento de Elecciones, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- II. Asimismo el artículo 68, fracción XXIV del Código Local, refiere que le corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, proveer lo necesario para la difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones, y para tal efecto el Instituto dispondrá de un sistema informático

al que tendrán acceso permanente las y los consejeros y representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

III. El Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, con base al artículo 188, último párrafo del citado Código Electoral de la entidad.

IV. El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, dispone en su artículo 30, incisos g) y h); que la Unidad de Informática dependerá de la Secretaría Ejecutiva y apoyará a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones y para lo cual deberá proponer ante el Secretario Ejecutivo la normatividad en materia de Resultados Electorales Preliminares, con base en los lineamientos que emita el Consejo General del INE, así como proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares y la digitalización de las Actas Electorales.

V. Por su parte, el artículo 338, numeral 3 del Reglamento de Elecciones emitidos por el Instituto Nacional Electoral, establece que, los Organismos Públicos Locales, deberán designar la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por lo menos seis meses antes al día de la Jornada Electoral.

VI. Asimismo, el artículo 340, numeral 2 del Reglamento supra citado, refiere que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será auxiliado por el Titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP.

VII. En las mencionadas condiciones, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, considera necesario designar a la instancia interna responsable de coordinar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En tal virtud, este Consejo General tiene a bien designar a la Unidad de Informática de este Instituto dependiente de la Secretaría Ejecutiva, como la responsable de coordinar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

VIII. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 66, fracción XXXVIII y 188 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en observancia a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones, emitido por el Instituto Nacional Electoral, se pone a consideración del Pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa a la Unidad de Informática de este Instituto, dependiente de la Secretaría Ejecutiva, como la instancia interna responsable de coordinar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, en términos de lo establecido en la parte Considerativa del presente Acuerdo.

Segundo. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y hágase público en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 de noviembre de 2017

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA Y LIC. URIEL LUGO HUERTA; QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.